



Trujillo, 27 de Abril de 2023

**ACUERDO REGIONAL N° -2023-GRLL-CR**

**ACUERDAN EXHORTAR AL SEÑOR GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CON EL MINISTERIO DEL INTERIOR, CON EL OBJETO DE CONTRATAR DOCENTES ESPECIALIZADOS EN LAS DIFERENTES RAMAS DE INTERVENCIÓN POLICIAL, PARA LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICO PROFESIONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ DE TRUJILLO, A FIN DE CERTIFICAR LA IDONEIDAD Y EFICACIA DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, GARANTIZANDO ASÍ LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO Y UN DERECHO FUNDAMENTAL EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD.**

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 4 de abril del 2023, **VISTO Y DEBATIDO**, el pedido formulado mediante Oficio N° 071-2023-GRLL-CR-DCT3, suscrito por la **Consejera Regional por la provincia de Trujillo, CPC. Verónica Rebeca Escobal Ordoñez**, mediante el cual solicita que el Pleno del Consejo Regional, acuerde Exhortar al señor Gobernador del Gobierno Regional de La Libertad, la suscripción del convenio interinstitucional con el Ministerio del Interior, con el objeto de contratar docentes especializados en las diferentes ramas de intervención policial, para la Escuela de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú de Trujillo, a fin de certificar la idoneidad y eficacia de la Policía Nacional del Perú en el cumplimiento de sus funciones, garantizando así la prestación de un servicio y un derecho fundamental para la sociedad; y,

Que, el artículo 44° de la Constitución Política del Perú, prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993 y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. - establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, instituye que la misión del gobierno regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el artículo 15° de la Ley antes acotada, establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y el artículo 39° establece que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, igualmente el inciso j) artículo 20° de La Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe. - El Presidente Regional (Gobernador Regional) puede promover y celebrar convenios con instituciones académicas, universidades y centros de investigación públicos y privados para realizar acciones de capacitación, asistencia técnica e investigación.





Que, el literal a) del artículo 61° del mismo cuerpo legal, sobre las funciones del Gobierno Regional en materia de Defensa Civil, prescribe: Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27238 - Ley orgánica de la Policía Nacional del Perú, señala. - La Policía Nacional del Perú es una institución del Estado creada para garantizar el orden interno, el libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas y el normal desarrollo de las actividades ciudadanas. Es profesional y jerarquizada. Sus integrantes representan la ley, el orden y la seguridad en toda la República y tienen competencia para intervenir en todos los asuntos que se relacionan con el cumplimiento de su finalidad fundamental.

Que, asimismo el artículo II del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, modificado por el Decreto legislativo N° 1318, establece. - La Policía Nacional del Perú es una institución del Estado con calidad de órgano ejecutor, que depende del Ministerio del Interior; con competencia administrativa y autonomía operativa para el ejercicio de la función policial en todo el territorio nacional, en el marco de lo previsto en el artículo 166 de la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1318 - Ley que Regula la Formación Policial de la Policía Nacional del Perú, prescribe. - El presente Decreto Legislativo tiene por objeto normar la formación profesional de la Policía Nacional del Perú, estableciendo su finalidad y objetivos. La formación profesional policial se imparte en las Escuelas que para dicho fin se crean.

El Sector Interior, a través de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial, ejerce rectoría respecto a la política de Orden Interno y Seguridad.

Que, además en el artículo 4° del mismo cuerpo normativo prescribe. - La Formación Profesional Policial es el proceso educativo con autonomía académica, normativa y administrativa que tiene como finalidad la preparación, integración, actualización, especialización y perfeccionamiento de la Policía Nacional del Perú en el nivel superior del sistema educativo.

La Formación Profesional Policial tiene como finalidad pública, certificar la idoneidad y eficacia de la Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de sus funciones, garantizando así la prestación de un servicio y derecho fundamental para la sociedad.

Que, el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1318, establece. - la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial, es el órgano de gestión educativa encargado de organizar, impartir, evaluar y certificar la formación profesional de los estudiantes y personal de la Policía Nacional del Perú, **que depende de la Policía Nacional del Perú y constituye unidad ejecutora;**

Que, la Escuela de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú de Trujillo, se encuentra ubicada en el Km 556 Pan. Norte CPM Miramar- Alto Moche – Distrito de Moche – Región La Libertad, tiene un área total de 110,079.61 M2 (11 ha. aprox.), siendo el área construida de 13,647.53 M2.

La Escuela tiene como visión, ser una Escuela Policial líder y reconocida a nivel nacional por su calidad de formación académica generadora del potencial humano altamente calificado y profesional, para satisfacer las demandas del servicio policial que requiere la sociedad; y,

Su misión, es administrar las actividades educativas, orientadas a formar personal idóneo en conocimientos, actitudes, habilidades y destrezas, para desempeñarse eficientemente como Suboficiales PNP dentro de un marco moral, disciplinario y ético, concordante con el respeto





irrestricto a los Derechos Humanos, como elemento fundamental del quehacer policial y lineamientos del Comando Institucional, en aras del brindar un eficiente servicio a la comunidad.

La Escuela de Educación Superior Técnico Profesional PNP Trujillo, cuenta actualmente con CINCUANTA Y UNO (51) efectivos PNP que prestan servicios, correspondiendo DIECISIETE (17) a Oficiales y TREINTA Y CUATRO (34) Sub Oficiales PNP, así como TRES (03) CAS y TRES (03) locadores de servicios, conforme a los cuadros siguientes:

OFICIALES PNP													
UNIDAD	OFICIALES DE ARMAS						SUB TOT	OFICIALES DE SERVICIOS				SUB TOT	TOTAL GRAL
	CRNL	CMDTE	MAY	CAP	TNTE	ALFZ		CRNL	CMDTE	MAY	CAP		
EESTP.PNP TRUJILLO	1	3	3	1	4	0	12	0	1	2	2	5	17

  

SUB OFICIALES PNP																			
UNIDAD	SUBOFICIALES DE ARMAS								SUB TOT	SUBOFICIALES DE SERVICIOS								SUB TOT	TOTAL GRAL
	SS	SB	ST1	ST2	ST3	S1	S2	S3		SS	SB	ST1	ST2	ST3	S1	S2	S3		
EESTP.PNP TRUJILLO	4	3	0	4	6	3	4	10	34	0	0	0	0	0	0	0	0	0	34

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1318 - la Formación Profesional Policial constituye el proceso educativo con autonomía académica, normativa y administrativa que tiene como finalidad la preparación, integración, actualización, especialización y perfeccionamiento de la Policía Nacional del Perú en el nivel superior del sistema educativo, y cuya finalidad pública es “certificar la idoneidad y eficacia de la Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de sus funciones, garantizando así la prestación de un servicio y un derecho fundamental para la sociedad”; la Escuela de Sub Oficiales de la PNP de Trujillo cuenta con 520 alumnos que detallo:

CUADRO DE ALUMNOS DE LAS EESTP PNP TRUJILLO					AÑO ACADEMICO	MODALIDAD POR ESPECIALIDAD						TOTAL
N°	EESTP PNP	NOMBRE DE LA PROMOCION	TOTAL DE ALUMNOS	TOTAL SECCIONES		ORDEN PUBLICO			INVESTIGACION CRIMINAL			
						V	D	SUB TOTAL	V	D	SUB TOTAL	
1	TRUJILLO	PROTECTORES DE LA DEMOCRACIA	221	7	2023-I	--	--	--	--	--	--	221

Que, el artículo III del Decreto Supremo N° 022-2017-IN que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1318, Decreto Legislativo que regula la Formación Profesional de la Policía Nacional del Perú. - establece como uno de sus principios:

b) Calidad educativa, La ENFPP está en constante búsqueda de la excelencia en el cumplimiento de su misión. Se integran a este principio, los procesos de licenciamiento y acreditación del sistema educativo para contribuir a la consolidación de un sistema de aseguramiento de la calidad para la formación profesional de la Policía Nacional del Perú; y,





d) Desarrollo de Competencias Pertinentes. - Tomando como principal insumo las exigencias de formación, actualización, capacitación y entrenamiento que surgen en el día a día del desempeño policial, y las nuevas condiciones del contexto nacional e internacional, la ENFPP responde a los requerimientos de conocimientos, habilidades y aptitudes que necesita el personal policial para el mejor ejercicio de su función. Así, la ENFPP innova constantemente los programas académicos existentes que ofrece o los crea.

Que, los alumnos de la Escuela de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú de Trujillo, deben contar con especialistas en criminalística, criminología, medicina legal, peritaje grafotécnico, seguridad ciudadana entre otros, que fortalezcan el desenvolvimiento de los futuros sub oficiales, para reforzar los servicios policiales para



## PROCESO DE ADMISIÓN



### RESULTADOS OBTENIDOS

100 METROS	APTOS	NSP	EXCEDENTE	DESAPROVADOS	TOTAL
TOTAL	681	12	00	63	756

1000 METROS	APTOS	NSP	EXCEDENTE	DESAPROVADOS	TOTAL
TOTAL	650	00	00	31	681

BARRAS	APTOS	NSP	EXCEDENTE	DESAPROVADOS	TOTAL
TOTAL	591	03	00	66	660

NATACION	APTOS	NSP	EXCEDENTE	DESAPROVADOS	TOTAL
TOTAL	548	00	00	34	581

PSICOSOMETRICO	APTOS	NSP	EXCEDENTE	DESAPROVADOS	TOTAL
TOTAL	329	03	00	228	560

APTITUD ACADEMICA	APTOS	NSP	EXCEDENTE	DESAPROVADOS	TOTAL
TOTAL	305	00	00	15	320

CONTROL Y CONFIANZA	APTOS	NSP	EXCEDENTE	DESAPROVADOS	TOTAL
TOTAL	304	01	00	00	305

ENTREVISTA PERSONAL	APTOS	NSP	EXCEDENTE	DESAPROVADOS	TOTAL
TOTAL	290	00	00	14	304

EXAMEN TOXICOLOGICO	APTOS	NSP	EXCEDENTE	DESAPROVADOS	TOTAL
TOTAL	290	00	00	00	290

**CUADRO DE MÉRITOS**  
Con fecha 18ENE2023, fue publicado en la Página Web de la PNP ([www.pnp.gob.pe](http://www.pnp.gob.pe)), el cuadro de mérito del Proceso de Admisión 2022 a la EESTP PNP Trujillo quedando como ingresantes doscientos noventa (290), postulantes los mismos que pasaran a ser los nuevos integrantes del personal de alumnos PNP, de este centro de formación cuando la superioridad lo disponga.

contrarrestar de manera eficiente la delincuencia común, el crimen organizado y fortalecer la seguridad ciudadana.

Los convenios interinstitucionales son actos celebrados entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras y cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas, permite mejorar la eficacia, impulsando y favoreciendo los procesos operativos y de desarrollo institucional que fortalezcan la capacidad institucional para optimizar, diseñar, ejecutar, y elevar la calidad de los servicios y prestaciones.

Que, el literal c) del artículo 51º del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR, prescribe que. - Los Pedidos proceden en el siguiente caso: **para que el Pleno se pronuncie sobre cualquier asunto de importancia Regional (...)**

En tal sentido, el Consejo Regional del Gobierno Regional de la Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23º y 64º del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias, con dispensa de lectura y aprobación de acta, el Pleno del Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**





**ARTÍCULO PRIMERO. – EXHORTAR** al señor Gobernador del Gobierno Regional de La Libertad, la suscripción del convenio interinstitucional con el Ministerio del Interior, con el objeto de contratar docentes especializados en las diferentes ramas de intervención policial, para la Escuela de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú de Trujillo, a fin de certificar la idoneidad y eficacia de la Policía Nacional del Perú en el cumplimiento de sus funciones, garantizando así la prestación de un servicio y un derecho fundamental para la sociedad.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – COMUNICAR** a la Presidencia del Consejo de Ministros, al Presidente del Congreso de la República, al Ministerio del Interior, al Ministerio de Defensa, al Comando General de la Policía Nacional del Perú, al Jefe de la III Macro Región Policial La Libertad y al Director de la Escuela de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú de Trujillo, el contenido del presente Acuerdo Regional.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR** el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Administración y Gerencia Regional de Defensa Nacional del Gobierno Regional La Libertad.

**ARTÍCULO CUARTO. - DIFUNDIR** el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

**POR TANTO:**

**Regístrese, Notifíquese y Cúmplase**

Documento firmado digitalmente por  
**VERONICA REBECA ESCOBAL ORDOÑEZ**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

